



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4078

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

VISTO: La Ordenanza N° 3248 del año 2013 que crea el "Programa Municipal de Prevención de la Muerte Súbita Cardíaca" en la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3248 del año 2013 desarrolla un Programa de Prevención de la Muerte Súbita Cardíaca, estableciendo capacitaciones para el personal de salud de la ciudad de San Lorenzo, y adecuación de espacios, centros médicos e instituciones, incorporación de tecnología avanzada.

Que la muerte súbita representa el 12,5 % de las defunciones de causa natural, y dentro de las muertes súbitas, la muerte de causa cardíaca constituye el 80 %.

Que dicha patología puede presentarse en cualquier momento y puede afectar a personas de cualquier sexo y edad.

Que la sanlorencina Valeria Almada, alumna de 16 años que concurría a la Escuela de Enseñanza Media N° 438 de San Lorenzo, en el año 2012 falleció casi en las puertas del establecimiento a razón de muerte súbita cardíaca, situación que enlutó y sensibilizó a toda la comunidad de nuestra ciudad, y fue el motor que propició la implementación del programa.

Que es importante para este Concejo Municipal designar al "Programa Municipal de Prevención de la Muerte Súbita Cardíaca" creado por Ordenanza N° 3248, con el nombre de Valeria Almada.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4078.-

Artículo 1°.- Designase con el nombre "Valeria Almada" al Programa Municipal de Prevención de la Muerte Súbita Cardíaca creado por Ordenanza N° 3248.-

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a familiares de Valeria Almada.-

Artículo 3°.- Impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 01 de febrero de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo